

# DIARIO OFICIAL



DIRECTORA: Nilda Verónica Menéndez Gil

TOMO N° 439

SAN SALVADOR, JUEVES 13 DE ABRIL DE 2023

NUMERO 67

**La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).**

## SUMARIO

	Pág.		Pág.
<b>ORGANO LEGISLATIVO</b>		<b>MINISTERIO DE ECONOMÍA</b>	
<b>RAMO DE ECONOMÍA</b>			
Decretos Nos. 712, 713, 714, 715 y 716.- Modificaciones en la Ley de Presupuesto vigente.....	3-23	Acuerdo No. 261.- Se otorga a la Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Consumo de Trabajadores Municipales, de Responsabilidad Limitada, los beneficios que expresa el artículo 72 literales a) y c) de la Ley General de Asociaciones Cooperativas y el artículo 151 de su Reglamento.....	45
Decreto No. 718.- Reformas a la Ley Especial Transitoria de Combate a la Inflación de Precios de Productos Básicos.....	24-27	Acuerdo No. 289.- Se revocan los beneficios de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización a la sociedad Montecristo Apparel Limitada de Capital Variable. ....	46
Decreto No. 719.- Prolongación del Régimen de Excepción.....	28-34	<b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA</b>	
Acuerdos Nos. 325, 326, 339, 340 y 342.- Se llama a Diputados y Diputadas Suplentes para que concurran a conformar asamblea.....	35-40	<b>RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA</b>	
Acuerdo No. 341.- Se da por recibido el informe anual de labores presentado por parte del presidente de la Corte de Cuentas de la República.....	40	Acuerdos Nos. 15-0396, 15-1742, 15-1969 y 15-1985.- Se reconoce validez académica de estudios realizados en otro país. ....	47-48
<b>ORGANO EJECUTIVO</b>		<b>ORGANO JUDICIAL</b>	
<b>PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA</b>		<b>CORTE SUPREMA DE JUSTICIA</b>	
Acuerdo No. 106.- Se nombra a dos Directores Propietarios y a dos Directores Suplentes para integrar el Consejo Directivo de Aviación Civil.....	41	Acuerdos Nos. 245-D, 187-D, 192-D, 204-D, 209-D, 232-D, 235-D y 239-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas. ....	49-50
Acuerdo No. 167.- Se nombra a una Directora Propietaria y a una Directora Suplente del Consejo Directivo del Fondo de Conservación Vial, Representantes de los Usuarios.....	41	<b>INSTITUCIONES AUTÓNOMAS</b>	
<b>MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL</b>		<b>DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA, HIDROCARBUROS Y MINAS</b>	
<b>RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL</b>			
Estatutos de la Iglesia Profética la Unción Esta Aquí y Acuerdo Ejecutivo No. 220, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica. ....	42-44	Acuerdos Nos. 11 y 33.- Se autoriza a dos sociedades, la remodelación y construcción de un Tanque para Consumo Privado, respectivamente.....	51-54

**ALCALDÍAS MUNICIPALES**

	<i>Pág.</i>
Decreto No. 1.- Reforma a la Ordenanza de Tasas por Servicios Municipales, de San Pablo Tacachico, departamento de La Libertad.....	55-56
Decreto No. 2.- Ordenanza Transitoria de Exención de Intereses y Multas Provenientes de Deudas por Tasas por Servicios Públicos a favor del Municipio de San Pablo Tacachico, departamento de La Libertad.....	57-58
Decretos Nos. 2, 3 y 4.- Reformas a los estatutos y a la Ordenanza de Creación de Entidad Municipal Descentralizada, denominada: Sistema de Tratamiento y Gestión de Aguas Residuales Descentralizado, del municipio de Nejapa.....	59-62
Decreto No 5.- Reforma a la Ordenanza de Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas, del municipio de Nejapa.....	63-64
Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal de Personas con Discapacidad para su Inclusión en el Municipio de Ilopango y Acuerdo No. 2, emitido por la Alcaldía Municipal de Ilopango, departamento de San Salvador, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica.....	65-71

**SECCION CARTELES OFICIALES****DE PRIMERA PUBLICACION**

Declaratoria de Herencia.....	72
Aceptación de Herencia.....	73
Aviso de Inscripción.....	73-74
Muerte Presunta.....	74
Herencia Yacente.....	75
Título Municipal.....	75
Declaratoria de Muerte Presunta.....	76-80
Delimitación de Derechos de Propiedad de Inmuebles.....	81

**SECCION CARTELES PAGADOS****DE PRIMERA PUBLICACION**

Declaratoria de Herencia.....	82-98
Aceptación de Herencia.....	99-116
Herencia Yacente.....	117
Título de Propiedad.....	117-120

	<i>Pág.</i>
Título Supletorio.....	120-128
Muerte Presunta.....	128-129
Nombre Comercial.....	129-130
Convocatorias.....	130-133
Reposición de Certificados.....	133
Edicto de Emplazamiento.....	133-136
Marca de Servicios.....	137-140
Marca de Producto.....	140-150
Inmuebles en Estado de Proindivisión.....	151-160

**DE SEGUNDA PUBLICACION**

Aceptación de Herencia.....	161-162
Título de Propiedad.....	162
Convocatorias.....	163
Reposición de Certificados.....	163
Marca de Servicios.....	164
Marca de Producto.....	164-168

**DE TERCERA PUBLICACION**

Aceptación de Herencia.....	169-175
Herencia Yacente.....	175
Título de Propiedad.....	176-178
Título Supletorio.....	179
Nombre Comercial.....	179-181
Convocatorias.....	181-182
Balance de Liquidación.....	183
Solicitud de Nacionalidad.....	183-184
Emblemas.....	185
Marca de Servicios.....	185-192
Marca de Producto.....	192-200

**DECRETO NUMERO CINCO.**

El Concejo Municipal de Nejapa,

**CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Decreto Legislativo Número 661, de fecha treinta y uno de marzo de dos mil once, se publicó en el Diario Oficial Número 80, Tomo No. 391, de fecha treinta de abril de dos mil once, la Ley Marco para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas del Municipio de Nejapa, en adelante "Ley Marco", mediante la cual se definió el marco regulatorio para la determinación de contravenciones administrativas, mismas que deberían ser reconocidas mediante las ordenanzas municipales por parte de los Concejos Municipales y sancionadas a través del Alcalde Municipal o el Delegado Contravencional.
  
- II. Que de acuerdo con el artículo 110 literal c) de la "Ley Marco", se establece: que los Concejos Municipales deberán aprobar o adecuar las ordenanzas municipales para el desarrollo de las normas de convivencia de su localidad, y dando cumplimiento a dicha disposición, el Concejo Municipal de Nejapa, en el uso de sus facultades reconocidas en el artículo 30 numeral 4, del Código Municipal, Acordó la aprobación de la "Ordenanza de Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas del Municipio de Nejapa", misma que fuera publicada en el Diario Oficial No. 136, tomo 424, de fecha 22 de julio de 2019; y en la que se consignó como una prohibición y por tanto como contravención administrativa "Iniciar actividades, obras o proyectos sin haber tenido el permiso correspondiente", lo cual se tipificó en el artículo 32 literal p), previendo una sanción de entre \$114.29 a \$1,000.00; la cual aplica a todas aquellas obras menores a 50 metros cuadrados, y que están excluidas de la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del AMSS.
  
- III. Que, la Unidad Contravencional, ha tenido conocimiento de un sin fin de obras que se ejecutan en el municipio sin el permiso correspondiente, y un buen porcentaje de éstas son menores a los 50 metros cuadrados, obras de bajo impacto, o que están siendo ejecutadas en razón de urgente necesidad, que al tenerse por iniciados los procesos administrativos sancionatorios, y al comparecer el supuesto infractor (a), se advierte que las obras son ejecutadas en razón de urgencia o emergencia y/o que su costo de inversión, es tal que implica un evidente sacrificio para los interesados.
  
- IV. Que respecto, de lo anterior se advierte que a la fecha la Ordenanza de Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas del municipio de Nejapa, establece en su artículo 82 las sanciones aplicables, entre éstas: a) Amonestación verbal o escrita, b) Reparación de daños, c) Multa, d) Trabajo de Utilidad Pública, e) Decomisos, f) Suspensiones de Permisos y Licencias, g) Cierre definitivo y Clausura de Establecimiento; y finalmente establece que será el Delegado Contravencional quien "llevará a cabo el procedimiento, valorando los principios de legalidad y proporcionalidad conforme a la gravedad del hecho cometido, la capacidad económica de quien resultare responsable de la autoría de la contravención, la pertinencia de la sanción y valorando como opción privilegiada el procedimiento por medio de

la mediación, conciliación o reparación del daño, cuando fuere procedente. En los casos en los que el contraventor/a fuere reincidente será aplicada la sanción de mayor gravedad."

- V. Que, a fin de contar con herramientas mínimas necesarias que faciliten a un mejor proveer para la Delegada Contravencional, en los casos a los que se hace referencia, y en los que pueda ser evidente en la etapa de verificación previa, inicial como la de prueba durante el procedimiento administrativo sancionador, que las condiciones en los cuales las obras de construcción que se ejecuten sean por evidente y extrema necesidad para las familias Nejapenses, o sean obras menores y que su ejecución requiera de un presupuesto mínimo necesario, del cual se ha requerido incluso el compromiso financiero adquirido por la familia interesada, como muestra de su capacidad económica limitada. Se vuelve necesario promover una reforma a la normativa en ese sentido, garantizando así que se cuente con criterios claros y regulados que eviten la discrecionalidad al momento de resolver por parte del aplicador de la normativa vigente.

**POR TANTO:** En uso de las facultades que le confiere la Constitución de La República y el Código Municipal, este Concejo DECRETA las siguientes:

**"REFORMAS A LA ORDENANZA DE CONVIVENCIA CIUDADANA Y  
CONTRAVENCIONES ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO DE NEJAPA."**

Artículo 1.- Incorpórese al Artículo 82, un tercer inciso de la siguiente manera: "El Delegado(a) Contravencional, podrá determinar la capacidad económica del infractor, para efectos de determinar la procedencia de la sanción, mediante la declaración escrita del mismo, junto al cuestionario socioeconómico que para dichos efectos se requiera proveído por la Unidad Contravencional, pudiendo anexar al mismo copias simples de los comprobantes de tal declaración o condición, una vez presentado deberá agregarse al expediente respectivo como respaldo y deberá resolverse en un plazo máximo de 5 días contados a partir de la presentación del mismo."

Artículo 2.- Incorpórese al artículo 91 (Extinción de la Sanción) el numeral 4), de la siguiente manera: "Por la resolución emitida por el Delegado Contravencional, respecto a la poca o nula capacidad económica del infractor."

Artículo 3.- Las presentes reformas entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el salón de sesiones de la Municipalidad de Nejapa, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

JORGE ALEXANDER ESCAMILLA,  
ALCALDE MUNICIPAL.

LIC. OSCAR MAURICIO PLEITEZ PORTILLO,  
SECRETARIO MUNICIPAL.